

Ley para Designar el “Complejo Don Antonio R. Barceló”, Antigua Escuela de Medicina Tropical de la UPR en el Sector Puerta de Tierra de San Juan

Ley Núm. 315 de 2 de septiembre de 2000

Para disponer que el Complejo de la Antigua Escuela de Medicina Tropical de la Universidad de Puerto Rico, localizado en el sector Puerta de Tierra de la Ciudad de San Juan, sea designado con el nombre de "Don Antonio R. Barceló".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Complejo de la Antigua Escuela de Medicina Tropical de la Universidad de Puerto Rico, localizado en el sector Puerta de Tierra de la Ciudad de San Juan, está integrado por varios edificios, entre los cuales figuran el antiguo Hospital, la Escuela de Medicina Tropical, el Laboratorio, la Biblioteca y otras estructuras que fueron desarrolladas con posterioridad a la construcción del Complejo original. En 1924 finalizó la construcción de uno de los edificios más importantes del Complejo, la Escuela de Medicina Tropical, la cual se estableció como un componente de la Universidad de Puerto Rico con la ayuda y bajo el auspicio de la Universidad de Columbia en Nueva York. En 1937 finalizaron los esfuerzos de expansión del Complejo, con la construcción de la parte del Complejo que albergó el Hospital.

El Complejo de la Antigua Escuela de Medicina Tropical es propiedad de la Universidad de Puerto Rico y está considerado uno de los conjuntos arquitectónicos de mayor relevancia en la Ciudad Capital. Al igual que el Capitolio de Puerto Rico, el Complejo fue diseñado por el reconocido arquitecto Rafael Carmoega Morales, siguiendo el estilo neoclásico del Renacimiento. Esta magnífica estructura ha sido catalogada monumento histórico en Puerto Rico y se encuentra en la lista del Registro Nacional de Lugares Históricos del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América. Al presente, dicho Complejo se halla en proceso de ser restablecido a su esplendor original, mediante un ambicioso programa de restauración sufragado por la Asamblea Legislativa, que utiliza parte de las facilidades del mismo para albergar diversas oficinas y dependencias.

La construcción del Complejo fue la culminación de muchos años de esfuerzos por dotar a Puerto Rico de facilidades adecuadas para investigaciones científicas en el campo de la medicina tropical. En esta lucha vital por beneficiar a la sociedad puertorriqueña con los adelantos médicos de la época se destacó Don Antonio R. Barceló.

A través de su larga y fructífera carrera, Don Antonio R. Barceló Martínez se distinguió como abogado, orador, político, hombre de estado y periodista. Nació en Fajardo el día 15 de abril de 1868 y falleció en San Juan el 15 de octubre de 1938. Aunque quedó huérfano a muy temprana edad y poseía escasos recursos económicos, cursó estudios en el Seminario Conciliar de San Juan, gracias a la ayuda del presbítero Pedro María Barrios. Posteriormente se graduó de abogado y a la llegada del Ejército de los Estados Unidos a Puerto Rico, durante la Guerra Hispanoamericana, ocupaba el cargo de juez municipal en su pueblo natal.

En 1899, junto a Luis Muñoz Rivera y otros distinguidos puertorriqueños, fundó el Partido Federal, que aspiraba a que la Isla se convirtiera en un Estado de la Unión, luego de pasar por un

período como entidad política autónoma con carácter transitorio. Posteriormente militó en la Unión de Puerto Rico. En representación de este último fue electo delegado a la Cámara por el Distrito de Humacao en 1906, llegando a presidir dicha colectividad en 1912. En 1914 fue designado miembro del Consejo Ejecutivo, que entonces funcionaba como Cámara Alta legislativa, por el Presidente Woodrow Wilson. De 1917 hasta su muerte en 1938 fue miembro del Senado de Puerto Rico, del cual fue el primer Presidente, ocupando dicho cargo entre los años 1917 y 1930.

Entre las muchas causas que ocuparon su valioso tiempo, Don Antonio R. Barceló luchó por el establecimiento de una Escuela de Medicina Tropical en Puerto Rico, lo cual finalmente se logró al aprobarse la Resolución Conjunta Núm. 3 de 23 de junio de 1924. A través de dicha medida se estableció la Escuela de Medicina Tropical como un componente de la Universidad de Puerto Rico, con la ayuda y bajo los auspicios de la Universidad de Columbia en Nueva York. Como parte de dicha medida, se autorizó también la construcción del Complejo en la localización indicada.

Por su visión y liderato, manifestados en su insistencia en el establecimiento de la Escuela de Medicina Tropical de la Universidad de Puerto Rico, así como su rol protagónico en la construcción del Complejo que alberga dicha Escuela, Don Antonio R. Barceló es merecedor de que su memoria sea perpetuada con la designación de dicho Complejo con el nombre de "Don Antonio R. Barceló".

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 188v Inciso (a)]

Se dispone que el Complejo de la Antigua Escuela de Medicina Tropical de la Universidad de Puerto Rico, localizado en el sector Puerta de Tierra de la Ciudad de San Juan, sea designado con el nombre de "Don Antonio R. Barceló".

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 188v Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada](#).

Artículo 3. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—CAPITOLIO DE PUERTO RICO.